
 FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 11777131024764725720
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente: 30748K/2018 Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	Asunto: Propuesta de resolución subvención extraordinaria APTA
Documento:	
Tramitador: Dirección de la FMSS	
Emisor:	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LA PRESIDENCIA DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Fdo. Eva María Illán Méndez --Este documento ha sido firmado electrónicamente-- 12 de Diciembre de 2018	LA SECRETARIA DE LA FMSS Fdo: Inmaculada Fernández Gancedo --Este documento ha sido firmado electrónicamente-- 14 de Diciembre de 2018

RESOLUCIÓN

Nº de resolución: 2018/03265

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: El Centro Especial de Empleo (APTA), solicitó a la Fundación Municipal de Servicios Sociales (FMSS) una subvención con fecha 9 de febrero de 2018, por importe de 190.000 €, para el desarrollo del Proyecto "CADI" (Capacidades diversas), que tiene como objetivo, entre otros, la realización de un programa formativo que mediante la capacitación teórica adecuada, posibilite que los discapacitados adultos puedan mantener el desarrollo psicomotor alcanzado, ejercitar sus capacidades intelectuales, trabajar en equipo y acostumbrarse a rutinas propias de un entorno laboral durante 2018.

SEGUNDO: La FMSS y el Ayuntamiento de Gijón han venido colaborando con entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de interés social encaminados a promover la obtención de un nivel de vida óptimo de las personas con discapacidades, encontrando adecuado apoyar el citado Proyecto.

TERCERO: Con fecha 27 de julio de 2018 la FMSS solicitó a la Consejería de Hacienda y Sector Público del Principado de Asturias, Dirección General de Administración Local, la emisión de informes para el ejercicio de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación de conformidad con el artículo 7.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, con el objeto de poder tramitar el expediente de concesión de una subvención al Centro Especial de Empleo (APTA) para el desarrollo del Proyecto "CADI" (Capacidades diversas) en 2018. Con fecha 24 de octubre de 2018, se remiten por la FMSS Dirección General de Administración Local el informe de no duplicidad de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales y el Informe favorable provisional, de sostenibilidad financiera de la Dirección General de Finanzas y Economía, solicitados por la FMSS.

CUARTO: Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, por la Fundación Municipal de Servicios Sociales se considera conveniente la concesión de una subvención extraordinaria al Centro Especial de Empleo (APTA) para el desarrollo del Proyecto "CADI" durante los meses de noviembre y diciembre de 2018 por importe de 42.223€.

QUINTO: Para cubrir el gasto derivado de la citada subvención extraordinaria existe consignación nominativa adecuada y suficiente en la siguiente aplicación presupuestaria: G23 23150 48020 "Otras transferencias. Personas mayores y dependientes" del vigente Presupuesto prorrogado para 2018 de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en la Base 3ª de las de Ejecución del presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2017, prorrogado para 2018 mediante Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Gijón de fecha 21 de diciembre de 2017, corresponde a la Presidenta de la Junta Rectora la autorización y/o disposición de los gastos cuya cuantía no exceda del 0,5% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales. El 0,5% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2018 asciende a 97.383,00€.

SEGUNDO.- Son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón. En concreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (art.22.2) y su Reglamento (artículo 67), establecen la posibilidad de conceder excepcionalmente, de forma directa, subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su

convocatoria pública. En el mismo sentido, se encuentran redactados los artículos 7.2 b) y 8 de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón.

TERCERO.-En cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida e instrumentada a través del presente convenio de colaboración, así como al pago único o pagos parciales que pudieran realizarse y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción y/o inhabilitación, de forma continuada, a medida que se vayan produciendo los actos. La información deberá aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

CUARTO.- A tenor de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, "las entidades privadas que perciban durante el periodo de 1 año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000,00 € o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 €" están obligadas a "publicitar en sus sedes electrónicas o sus páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible", toda la información económica, presupuestaria y estadística y demás información establecida en el Capítulo II de dicha Ley.

En su cumplimiento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6 de la Ordenanza de transparencia, acceso y reutilización de la información y buen gobierno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 28/11/2016), se establece la obligación del beneficiario de una subvención que se encuentre entre los supuestos previstos en la normativa estatal anteriormente señalada, de efectuar la citada publicidad en el Portal de transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en el plazo de 3 meses desde la notificación del acuerdo de concesión de la subvención. El incumplimiento de esta obligación puede dar lugar a la revocación de la subvención.

VISTO el expediente de razón, La Presidencia RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder una subvención extraordinaria al Centro Especial de Empleo (APTA) para el desarrollo del Proyecto "CADI-Capacidades diversas" durante los meses de noviembre y diciembre de 2018, suscribiendo al efecto el correspondiente convenio de colaboración conforme al texto que figura en el expediente de razón.

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer un gasto de 42.223€ para la financiación de la mencionada subvención extraordinaria durante el ejercicio 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria G23 23150 48020 "Otras transferencias. Personas mayores y dependientes" del vigente presupuesto de gastos prorrogado de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

TERCERO.- La subvención se abonará anticipadamente, es decir con carácter previo a la justificación del destino dado a la misma, de la siguiente forma: un 80% a la firma del convenio, y el 20% restante una vez justificado el destino dado a la totalidad del importe concedido, de conformidad con el artículo 14.3 apartado c), de la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Gijón (BOPA 27.01.2006) al haber presentado la entidad la declaración de insuficiencia financiera para asumir anticipadamente al cobro de la subvención o ayuda, los gastos que se deriven del proyecto o actividad.

CUARTO.- La presente Resolución a través de la cual se concede una subvención extraordinaria así como el convenio de colaboración que se suscriba en virtud de aquélla, y el beneficiario de la subvención, se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Resoluciones de la Intervención General de la Administración del Estado de 9 y 10 de diciembre de 2015 (BOE 15 de diciembre de 2015), así como los demás actos administrativos que conforme a la citada legislación deben ser comunicados a la BDNS.

Lo resolvió la Presidencia en el día de la fecha, de lo que yo, Secretaria, doy fe.



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 11775507747204223613

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.qlion.es/cev

Expediente:	Asunto:
30748K/2018	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FMSS Y EL C.E.E. APTA S.L PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "CADI" SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA
Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	
Documento:	
Tramitador: Dpto. Económico Admvo FMSS	
Emisor:	

En la Secretaría General del Ayuntamiento de Gijón ante la Sra. Secretaria de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón, que da fe, en ejercicio de la fe pública administrativa con que está investida por ministerio de la Ley

COMPARECEN

De una parte, Dña. Eva Mª Illán Méndez, Presidenta de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón, como representante legal de dicha Fundación, en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 22 de junio de 2015, y en ejercicio de las competencias que por los órganos competentes y la legislación aplicable, le están atribuidas.

De otra parte Dº Alberto Alonso Nava DNI 09393209D, representante legal de Centro Especial de Empleo APTA S.L., con CIF B33839234 y domicilio a estos efectos en Carretera Piles Infanzón (AS- 247) Nº 166, CP 33203, de Gijón.

MANIFIESTAN

I. Que la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón es un organismo autónomo de carácter administrativo, con personalidad jurídica propia y autonomía financiera y funcional dependiente del Ayuntamiento de Gijón. Tiene como objeto la organización y prestación de servicios encomendados por el Ayuntamiento de Gijón en las diferentes áreas de bienestar social financiada por medios públicos y aquellos otros recursos que la propia Fundación pueda obtener en beneficio de los y las ciudadanos/as de Gijón que deseen ampliar su participación en la acción social tanto individual como colectivamente, según consta en el artículo tercero de sus Estatutos. Para conseguir sus objetivos, según reza en los mismos (artículo 4º), la Fundación dirigirá primordialmente su actuación a la ejecución de planes y actividades en materia de:

- Estudio global de las necesidades y recursos sociales del municipio;
- Promoción de la difusión y gestión de los Servicios Sociales;
- Planificación y programación de los servicios necesarios;
- Gestión de los Centros y Servicios que dependan de la Fundación;
- Relación y cooperación con todas las entidades existentes en el municipio con el fin de potenciar el desarrollo del área de Servicios Sociales.

II. Que el Centro Especial de Empleo APTA S.L. es una entidad que tiene como objetivo conseguir la plena integración socio laboral de las personas con discapacidad intelectual, a través de acciones y actuaciones encaminadas a la preparación laboral, ayudando a superar distintos obstáculos a los que se ven sometidos dichos trabajadores en su inserción llevando a cabo el Proyecto "Programa Formativo para Personas con Capacidades Distintas. PROYECTO CADI".

III. Con fecha 27 de julio de 2018 la FMSS solicitó a la Consejería de Hacienda y Sector Público del Principado de Asturias, Dirección General de Administración Local, la emisión de informes para el ejercicio de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación de conformidad con el artículo 7.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, con el objeto de poder tramitar el expediente de concesión de una subvención al Centro Especial de Empleo (APTA) para el desarrollo del Proyecto "CADI" (Capacidades diversas) en 2018. Con fecha 24 de octubre de 2018, se remiten por la FMSS Dirección General de Administración Local el informe de no duplicidad de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales y el Informe favorable provisional, de sostenibilidad financiera de la Dirección General de Finanzas y Economía, solicitados por la FMSS.

IV.- Que las partes firmantes son conscientes de la importancia de este Proyecto, a cuyo efecto se considera conveniente el establecimiento de un Convenio de Colaboración entre la Fundación Municipal de Servicios Sociales y C.E.E. APTA S.L para el desarrollo del Proyecto "Programa Formativo para Personas con Capacidades Diversas. PROYECTO CADI" que permita que las personas beneficiarias reciban una formación teórica, combinada con actuaciones prácticas sencillas de carácter básico, posibilitando ejercitar sus capacidades intelectuales, trabajar en equipo y acostumbrarse a rutinas propias de un entorno laboral.

En atención a estos criterios, las partes, en la representación que ostentan, suscriben el presente Convenio que articulan de común acuerdo, a tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

1. El presente convenio se suscribe con la finalidad de regular el contenido y condiciones de colaboración entre ambas entidades, para la gestión del proyecto denominado "Programa Formativo para Personas con Capacidades Diversas. PROYECTO CADI", durante el año 2018. Las personas beneficiarias del proyecto son 21 personas con discapacidad psíquica e intelectual, empadronadas en Gijón.
2. A tal efecto, la Fundación Municipal de Servicios Sociales se compromete a aportar la cantidad de 42.223 € (cuarenta y dos mil doscientos veintitrés euros) con cargo a la partida G23 23150 48020 "Otras transferencias. Personas mayores y dependientes" del Presupuesto prorrogado de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2018.
3. En ningún caso el importe de la financiación podrá ser superior al coste total del proyecto que se financia.

SEGUNDA.- Requisitos generales para el desarrollo de la actividad.-

La entidad deberá gestionar y realizar de forma directa las actividades que son objeto de este convenio.

TERCERA.- Gastos subvencionables.-

1. Serán gastos subvencionables aquellos que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el año de concesión de la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Se consideran como gastos subvencionables a los presentes efectos, los gastos corrientes derivados del mantenimiento y funcionamiento de la entidad beneficiaria, necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado, tales como los gastos de arrendamiento, gastos en bienes fungibles y gastos derivados de la contratación de servicios también necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado, así como los gastos de personal.

3. Los gastos de alojamiento y manutención que constituyan parte del fin mismo del proyecto subvencionado, serán subvencionables en las cuantías límites aplicables a las dietas en territorio nacional para al Grupo 2 establecidas en el Anexo II del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOE núm. 129,30 de mayo de 2002), que se establecerán de acuerdo con los criterios de devengo y calculo fijados en el artículo 12 de dicha norma:

Por alojamiento	Por manutención completa (comida y cena)	Por media manutención (comida o cena)	Dieta entera
65,97€	37,40€	18,70€	103,37€



4. No se consideran gastos subvencionables y por tanto no se admitirán como justificación:

- los gastos en bienes inventariables tales como mobiliario, equipos informáticos, audiovisuales, electrodomésticos y similares.

5. Las retribuciones de personal subvencionables, que se abonen con cargo a la financiación concedida:

- No podrán exceder del 80% de la subvención
- No podrán exceder, a título individual, de las fijadas para las correspondientes categorías en el Convenio Colectivo para el personal laboral de las Fundaciones y Patronatos dependientes del Ayuntamiento de Gijón, salvo que, por aplicación directa de otro Convenio Colectivo del sector, le correspondan cuantías superiores, lo que deberán justificar mediante copia del citado Convenio. Los gastos salariales subvencionables deben ajustarse como máximo y según categorías profesionales, a la tabla salarial siguiente:

GRUPOS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL (según Orden anual del Mº de Empleo y Seguridad Social de cotización)	SALARIO MENSUAL BRUTO (No incluye pagas extras)	BASE DE COTIZACIÓN MÁXIMA SUBVENCIONABLE	SALARIO ANUAL BRUTO (Incluye pagas extra)
Grupo Nº: 1	2.557,03	2.983,20	35.798,41
Grupo Nº: 2	2.179,36	2.542,59	30.511,06
Grupos Nº: 3, 4 y 5	1.743,83	2.034,47	24.413,67
Grupos Nº: 6, 7 y 8	1.507,42	1.758,66	21.103,88
Grupos Nº: 9 y 10	1.425,09	1.662,61	19.951,28

 FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 11775507747204223613
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev
Expediente: 30748K/2018 Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	Asunto: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FMSS Y EL C.E.E. APTA S.L PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "CADI" SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA
Documento: Tramitador: Dpto. Económico Admvo FMSS Emisor:	

NOTA: La presente tabla salarial se revisará anualmente en el mismo porcentaje que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los gastos de personal.

CUARTA.- Plazo para la realización de la actividad.-

La entidad se compromete a realizar la totalidad de las actuaciones previstas en el proyecto que es objeto del convenio, con anterioridad al 31 de diciembre de 2018.

QUINTA.- Duración.-

El presente Convenio estará vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2018 si bien sus efectos se retrotraerán a fecha **1 de noviembre de 2018**.

SEXTA.- Abono de la subvención.-

1. La financiación que concedé esta Fundación Municipal de Servicios Sociales se abonará en un 80% anticipadamente a la firma del convenio, es decir con carácter previo a la justificación del destino dado a la subvención, y un 20% una vez justificado el destino dado a la totalidad del importe, al haberse presentado por el beneficiario/a una declaración de insuficiencia financiera para la realización del proyecto o actividad.
2. También podrá abonarse anticipadamente la financiación cuando por el beneficiario se presente previamente garantía suficiente a favor de los intereses municipales.

SEPTIMA.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.-

1. La entidad subvencionada mantendrá las relaciones oportunas con la Fundación Municipal de Servicios Sociales para la correcta ejecución y desarrollo de la actividad aprobada, que en todo caso se ajustará al proyecto elaborado entre estas entidades.
2. La entidad beneficiaria se compromete a destinar la totalidad del importe a las actividades descritas en la cláusula primera de este Convenio.
3. La entidad beneficiaria se somete al control, comprobación, seguimiento, inspección y evaluación de los programas del convenio por parte de la Fundación Municipal de Servicios Sociales. A tal fin proporcionará a la Fundación Municipal de Servicios Sociales adecuada información sobre el objeto del convenio y la actividad desarrollada, siempre que ésta se lo solicite.
4. Justificar documentalmente, en la forma y plazos previstos en el presente convenio, el cumplimiento de los requisitos y condiciones impuestas, así como la realización de la actividad y la consecución de los objetivos que determinen la concesión de la subvención y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Fundación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
6. La entidad subvencionada queda obligada a comunicar a la Fundación Municipal de Servicios Sociales, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con indicación de su importe y procedencia. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación aplicable al beneficiario/a en cada caso.

8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

10. Aportar los recursos técnicos, materiales y humanos necesarios para un adecuado desarrollo de las actividades detalladas en el proyecto presentado. En este sentido, las contrataciones de personal que realice la entidad en ningún caso vincularán a la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, quedando eximido el mismo de cualquier incidencia que se pudiera suscitar en materia laboral y civil derivada de la ejecución de las actividades previstas en la cláusula primera del presente convenio.

11. Cumplirá con respecto al personal que tenga contratado, las disposiciones vigentes en materia laboral de seguridad e higiene en el trabajo.

12. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades o proyectos, que los mismos están subvencionados por la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, así como adoptarlas medidas de difusión establecidas en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y normas de desarrollo, dando adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención.

13. TRANSPARENCIA.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.

13.1 Según lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades beneficiarias que resulten obligadas según el artículo anterior, deberán elaborar una memoria técnica y económica, que contendrá un índice en el que se referencia toda la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los anteriormente citados artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, documentos entre los que cabe destacar:

1. La información relativa a las funciones que desarrolla la entidad, la normativa que les es de aplicación, su estructura organizativa, incluyendo un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional.
2. Todos los contratos celebrados con cualquier Administración Pública con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, procedimiento utilizado para su celebración, etc.
3. Las subvenciones y ayudas públicas que le han sido concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
4. La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, y obligaciones económicas derivadas de los mismos.
5. Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades obligadas.
6. El presupuesto anual de la entidad beneficiaria y presupuesto total de la actividad objeto de subvención, con detalle del porcentaje de las ayudas municipales respecto al presupuesto anual de la entidad.
7. Las cuentas anuales debidamente aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria.

La información referida y toda aquella cuya publicación sea preceptiva, deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta. Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la tramitación y concesión de nuevas ayudas.

13.2 Procedimiento de presentación de la información.

Las entidades beneficiarias, deberán utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica Municipal, "Transparencia de beneficiarios de subvenciones", para presentar la información requerida señalada en el artículo anterior, sin perjuicio de su publicación en su sede electrónica o página web, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno.

La información aportada, se publicará directamente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

13.3 Régimen sancionador.

El pago efectivo de la subvención o ayuda, con excepción de los pagos anticipados, estará condicionado a la emisión de informe favorable por el titular del Órgano Gestor sobre el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de todas las obligaciones derivadas de su concesión, incluidas las obligaciones relacionadas con la normativa en vigor en materia de transparencia.



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 11775507747204223613

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente: 30748K/2018 Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	Asunto: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FMSS Y EL C.E.E. APTA S.L PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "CADI" SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA
Documento: Tramitador: Dpto. Económico Admvo FMSS Emisor:	

Se entenderá que existe incumplimiento reiterado, cuando no se realice ningún tipo de publicación por parte del beneficiario durante dos años consecutivos, o se realice de forma incompleta o errónea durante tres años consecutivos y esta no haya sido completada o rectificadas tras los requerimientos realizados al efecto.

El incumplimiento reiterado de las obligaciones de transparencia por parte de las entidades receptoras de subvenciones públicas conllevará la imposibilidad de solicitar nuevas ayudas públicas hasta que se solvante dicho incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de la aplicación de la Ley.

14. En concreto, asumirá además, las siguientes obligaciones:

14.1 Llevar a cabo la formación teórico-práctica de las personas destinatarias del Proyecto, para el desarrollo de pequeños trabajos con el objetivo de mantener y desarrollar habilidades sociales básicas, habilidades de coordinación motora, utilización del lenguaje y de la capacidad de comprensión verbal.

Las prácticas se llevarán a cabo bajo la supervisión del personal del CEE de APTA, en la sede de entidades sin ánimo de lucro de Gijón, con las cuales el CEE de APTA suscribirá un convenio de colaboración a estos efectos, conforme al modelo que se adjunta como ANEXO IV al presente Convenio.

14.2 Realizar acciones formativas concretas de prevención de accidentes y seguridad en el trabajo, igualdad entre hombres y mujeres y concienciación del cuidado medioambiental.

14.3 Ayudar a las familias en la atención y ocupación formativo-ocupacional de las personas beneficiarias.

14.4 Mejorar la sociabilidad, mantenimiento de hábitos de participación social e interrelación entre las personas beneficiarias del Proyecto.

14.5 Potenciar las habilidades formativas y de ocupación de las personas beneficiarias.

14.6 Abonar a las personas participantes en el Proyecto, una Beca de formación por importe de 600 €/mes por persona.

14.7 Con cada persona destinataria del Proyecto, con carácter previo al inicio de su participación en el Proyecto se suscribirá por parte del CEE de APTA una Ficha cuyo contenido será conforme al modelo Anexo IV al presente Convenio.

14.8 Permitir que en cualquier momento por parte de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, a través del personal que se asigne para esta tarea, puedan ser objeto de valoración y supervisión las distintas actuaciones que se desarrollen dentro del Proyecto CADI.

14.9 La entidad subvencionada queda obligada a suscribir con carácter previo al inicio de la ejecución del Proyecto una póliza de seguros por accidentes así como de responsabilidad civil que cubra los daños materiales y/o personales producidos en el ámbito de las actividades del Proyecto CADI en todos los locales donde se realicen actividades prácticas formativas a desarrollar en el proyecto, **debiendo presentar copia de la misma ante la FMSS, en el plazo de 5 días hábiles posteriores a aquél en el que se suscriba el presenta convenio.**

15. **PROTECCIÓN DEL MENOR:** en el caso de que el proyecto subvencionado implique contacto habitual con menores de edad, la entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar ante la Fundación Municipal de Servicios Sociales, debiendo presentar la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de todas las personas que vayan a participar directamente en la ejecución del proyecto, o en su caso, autorización individualizada del o la interesado/a acompañada de fotocopia de su DNI **en el plazo de 5 días hábiles posteriores a aquél en el que se suscriba el presenta convenio**, según modelo que figura como Anexo V para que la Fundación pueda recabar dicha información. Si durante el desarrollo del proyecto subvencionado se produjeran cambios de las personas que participan en el mismo deberá presentarse dicha documentación respecto a estas últimas. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/96, de 15 de enero, de Protección jurídica del menor.

OCTAVA.- Comisión de Seguimiento.- Para garantizar la correcta ejecución y seguimiento de lo establecido en el presente Convenio, se establecerá una Comisión de Seguimiento que estará constituida por dos representantes del C.E.E. APTA S.L. y dos representantes de la Fundación Municipal de Servicios Sociales. La Comisión de Seguimiento, se reunirá de forma ordinaria 1 vez al menos, durante el periodo de vigencia del Convenio..

Esta Comisión fijará los criterios adecuados para la regulación de los aspectos no desarrollados en el presente Convenio, realizará el seguimiento y supervisión de las actuaciones del mismo y del calendario de actuaciones y resolverá las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del convenio.

La composición de la Comisión de Seguimiento es la siguiente:

- a. Por parte de la C.E.E. APTA S.L.
Dos Técnicos responsables de la entidad
2. Por parte de de la Fundación Municipal de Servicios Sociales:
 - a. Un técnico del Acción Social.
 - b. El/la Jefe/a de División de Acción Social o el/la Director/a de la Fundación.

NOVENA.- Justificación de la subvención.-

1. El beneficiario de la subvención vendrá obligado a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas, la consecución de los objetivos previstos en el convenio y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos, anualmente. Para ello, deberá presentar la Cuenta justificativa, que deberá incluir la documentación que se relaciona en el apartado 2 de esta misma cláusula.

La documentación relativa a la justificación así como cualquier otra documentación requerida podrá presentarse:

- A través del registro electrónico del Ayuntamiento de Gijón o en los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.
- Por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 anteriormente referida.
- En caso de presentación presencial, será requerido por la Fundación Municipal de Servicios Sociales para que subsane mediante la presentación electrónica. A estos efectos, se considera como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.
- En el supuesto de que cualquier trámite a cumplimentar por el administrado de forma electrónica por imposición del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas precise, además, la presentación obligatoria de documentación original en un registro físico de la Administración, esta aportación documental será requerida por los Servicios Técnicos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales en el caso de que no hubiera sido ya aportada por el interesado. Este sistema será especialmente de aplicación en el trámite de justificación de la subvención a través de documentos originales a los efectos de proceder a su estampillado y compulsión.

2. La Cuenta justificativa de la subvención constará de:

- una MEMORIA ECONÓMICA justificativa del coste de las actividades realizadas correspondiente al año en el que se haya ejecutado el Proyecto, que contendrá:



a) una relación clasificada de todos los ingresos y gastos de la actividad correspondientes al año para el cual se ha concedido la subvención, independientemente de que se imputen o no a la justificación, con identificación del acreedor en este último caso, referencia del documento, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago, sellada en todas sus páginas y firmada por el Presidente o Secretario de la entidad. La relación clasificada de todos los ingresos y gastos de la actividad se presentará de conformidad con el modelo ANEXO II adjunto..

b) En caso de que las hubiera, deberá adjuntarse una breve explicación del motivo de las desviaciones acaecidas en relación al Presupuesto inicialmente presentado y cualesquiera otras consideraciones complementarias.

c) las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil, que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, considerándose imprescindible que recojan: el nombre o razón social, NIF y dirección completa tanto de la entidad que factura como de la entidad facturada, N° de factura y fecha de emisión, descripción de cada uno de los conceptos facturados y su importe desglosado. Debe aparecer el IVA de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, o en su caso el motivo de su exención.

d) los documentos acreditativos del pago. Solo se admitirán pagos en metálico para cuantías inferiores o inferiores a 300 €, en cuyo caso se incluirá en la propia factura el "recibi" con firma y sello del emisor o en su caso se adjuntará el ticket de caja.

Los pagos por importes iguales o superiores a 300,00 € habrán de realizarse mediante transferencia bancaria, o cheque nominativo, debiendo acreditarse adjuntando el resguardo de la transferencia en el primer caso y copia del cheque acompañado del extracto en el que figure el movimiento bancario en el segundo caso.

 FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 11775507747204223613
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente: 30748K/2018 Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	Asunto: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FMSS Y EL C.E.E. APTA S.L PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "CADI" SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA
Documento: Tramitador: Dpto. Económico Admvo FMSS Emisor:	

Deberán presentarse en concreto, los documentos con los que se acredite el abono de la Beca de formación a las personas destinatarias del Proyecto.

e) Se presentará copia de los convenios de colaboración suscritos conforme al modelo ANEXO III con todas las entidades sin ánimo de lucro que colaboren con el CEE de APTA para la realización de las prácticas por parte de las personas destinatarias del Proyecto.

f) Se presentará así mismo copia de la Ficha que conforme al Anexo IV, del presente Convenio, se suscribirá por parte del CEE de APTA, con cada una de las personas destinatarias del Proyecto.

3. Se presentarán originales y copias de la documentación aportada como justificación. En los originales, una vez comprobada la justificación, se hará constar por parte de la Fundación, que los mismos han sido presentados para la justificación de una subvención concedida por la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

Si la documentación presentada para la justificación de la subvención aparece estampillada por otra Administración o Área Municipal, el sello deberá indicar, en todo caso, el importe de la subvención concedida, el trabajador y/o facturas afectadas, así como % imputado. En su defecto, se acompañará un certificado expedido por el Organismo competente, que indique tales extremos. Caso contrario, se considerará que el gasto que acredita dicho documento se ha financiado en su totalidad, por lo que no se admitirá para la justificación de la subvención objeto del presente convenio.

4. Para la justificación de los gastos de personal, se aportará:

- una relación de los trabajadores/as cuyos salarios y/o seguros sociales a cargo de la empresa, se imputen al proyecto, con el desglose por mes de los gastos salariales y de seguridad social así como del porcentaje de los citados gastos que se imputa. Se indicará así mismo, en todo caso, el tipo de cotización aplicable atendiendo al código CNAE o actividad económica que corresponda.
- originales y copias de las nóminas y los boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 Y TC2)
- originales y copias de los justificantes que acrediten el pago por el medio en que se realice (transferencia bancaria, cheque nominativo, etc.) del importe correspondiente a los salarios y seguros sociales que se imputen a la justificación de la subvención.

5. Asimismo, se deberá presentar una certificación emitida por el legal representante de la Entidad, relativa a la imputación de gastos para justificar la subvención, en la que se indique que los mismos no han sido o serán utilizados para justificar, solicitar o recibir ninguna otra subvención, ayuda o aportación económica de otras administraciones y/o personas jurídicas de carácter público o privado, según modelo que figura como ANEXO I a la presente Adenda.

6. Se deberán justificar la aplicación de los ingresos que, en su caso, se generen por la financiación concedida. A estos efectos, también se considerarán como ingresos los intereses devengados por la financiación recibida hasta el momento del gasto, si los hubiere.

7. La entidad subvencionada deberá presentar además ante la Fundación Municipal de Servicios Sociales, con anterioridad al 31 de enero del año siguiente al de la ejecución del proyecto, una Memoria de actuación anual justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de las acciones que se financien mediante el presente convenio

En dicha memoria deben desarrollarse, al menos, los siguientes apartados:

- a) Identificación de la/s persona/s responsable/s del proyecto
- b) Actuaciones desarrolladas conforme a los proyectos presentados. En este apartado, se indicarán las actividades realizadas, cuantificando los/as beneficiarios/as y relacionando los medios empleados para su desarrollo.
- c) Infraestructura utilizada
- d) Recursos humanos empleados

e) Evaluación y resultados obtenidos en base a los objetivos previstos

Deberá aportarse como parte de la Memoria, la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones relativas a la publicidad de la financiación del proyecto según lo establecido en el convenio.

La citada memoria deberá ser enviada además por correo electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico: accionsocial.finss@gijon.es.

8. La justificación de la subvención deberá presentarse ante la Fundación Municipal de Servicios Sociales en los siguientes plazos:

➤ **Antes del 30 de diciembre de 2018.**

- Respecto de los gastos correspondientes a los meses de noviembre y diciembre que no puedan justificarse antes del 30 de diciembre de 2018, se presentará una declaración responsable firmada por el representante legal, en la que se detalle la estimación de gastos correspondiente a dichos meses que se tiene previsto presentar como justificación de la subvención. **Las facturas y documentos acreditativos correspondientes a los gastos detallados en la citada declaración responsable, podrá presentarse hasta el 31 de enero de 2019**

9. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada la misma. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. (art. 70 RD 887/2006 en relación con el art. 29 Ley 39/2015).

10. Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el/la beneficiario/ lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección. En caso contrario se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente. (art.71 RD 887/2006 en relación con el art 73 Ley 39/2015).

DECIMA.- Protección de datos de carácter personal

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que les sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en el Real Decreto-ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos y en lo que no se oponga a lo establecido en el citado Reglamento y en el citado Real Decreto- Ley, lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en su Reglamento de desarrollo.

UNDECIMA.- Publicidad.-



1. En cumplimiento asimismo de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida e instrumentada a través del presente convenio de colaboración, así como al pago único o pagos parciales que pudieran realizarse y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción y/o inhabilitación, de forma continuada, a medida que se vayan produciendo los actos. La información deberá aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

2. Además de la obligación recogida en la cláusula SEPTIMA apartado 12, establecida en la Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el artículo 2.6 de la Ordenanza de transparencia, acceso y reutilización de la información y buen gobierno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 28/11/2016), la entidad beneficiaria de la subvención **queda obligada a especificar en todos los equipamientos, publicaciones, anuncios u otros medios de difusión oral o escrita que se utilicen respecto del objeto del presente convenio, que se desarrolla con financiación concedida por la Fundación Municipal de Servicios Sociales.** Para ello, deberá incorporar de forma visible el logotipo actualizado de la misma, o en su defecto hacer mención expresa a la referida circunstancia.

En el supuesto de que se editen folletos o publicaciones con cargo a la actividad subvencionada, la entidad queda obligada a enviar a la Fundación Municipal de Servicios Sociales, al menos 5 ejemplares de cada publicación.

DECIMOSEGUNDA.- Reintegro de la ayuda económica o subvención concedida.-

1. El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en el presente convenio obligará a la entidad a reintegrar las cantidades percibidas, junto al interés de demora desde el momento del pago a la entidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

 FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 11775507747204223613
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente: 30748K/2018 Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	Asunto: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FMSS Y EL C.E.E. APTA S.L PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "CADI" SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA
Documento:	
Tramitador: Dpto. Económico Admvo FMSS	
Emisor:	

2. La Fundación Municipal de Servicios Sociales modificará la cuantía concedida y exigirá el reintegro del exceso resultante cuando, por acumulación de subvenciones o ayudas recibidas posteriormente por la entidad beneficiaria para el mismo fin, aún cuando sean de otro Organismo Público, el conjunto de las cuantías, incluidas las reseñadas en el presente convenio supere el coste total de la actividad aprobada.

DECIMOTERCERA.- Régimen de modificación del convenio

La modificación del convenio de colaboración, en los aspectos relativos a las actividades a realizar, podrá ser autorizada por la Presidencia de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, a solicitud motivada del beneficiario/a de la subvención.

DECIMOCUARTA.- Mantenimiento de la actividad.- La financiación del programa a que se refiere el presente convenio no supone compromiso alguno por parte de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para su mantenimiento futuro.

DECIMOQUINTA.- Normativa aplicable e interpretación del convenio.-

1. El importe a abonar tiene la consideración de subvención pública, por lo que será de aplicación la normativa general contenida básicamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón, aprobada por el Pleno el 14 de octubre de 2005, y en particular, el régimen jurídico del reintegro y el régimen de responsabilidades y régimen sancionador sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones establecidos en las referidas normas.

En lo no previsto expresamente, la tramitación de este expediente se ajustará a lo dispuesto en la normativa contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concreto, los artículos 47 a 52 de ésta última.

2. Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente convenio, será resuelta en vía administrativa por la Fundación Municipal de Servicios Sociales, de acuerdo con la normativa aplicable.

Y en prueba de conformidad firman el presente convenio de colaboración en el lugar mencionado en el encabezamiento de este escrito, de todo lo cual yo, Secretaria, doy fe.

LA PRESIDENTA DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES


PRESIDENCIAFMSS 13/12/2018

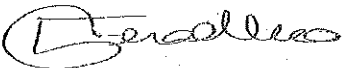
Fdo. Eva Mª Illán Méndez

EL DIRECTOR FINANCIERO DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO APTA


FIRMANTE 13/12/2018

Fdo. Alberto Alonso Nava

LA SECRETARIA


SECRETARIAFMSS 13/12/2018

Fdo. Inmaculada Fernández Gancedo

ANEXO I

**CERTIFICACION DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA RELATIVA A LA IMPUTACIÓN DE GASTOS
PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN**

D/Dª..... Presidente/a de la
Asociación/Fundación....., **CERTIFICA** que:

- los gastos imputados para la justificación de la subvención concedida en virtud de Convenio suscrito con la Fundación Municipal de Servicios Sociales de fecha .. de de, para el desarrollo del Proyecto correspondientes al ejercicio 2017/18/19, **no han sido o serán utilizados para justificar, solicitar o recibir ninguna otra subvención, ayuda o aportación económica de otras administraciones y/o personas jurídicas de carácter público o privado.**

- que de producirse la citada concurrencia, será, para asignar a la justificación, determinadas cuantías o porcentajes del gasto documentado, sin que en ningún caso el importe imputado a las diferentes justificaciones supere el 100% del gasto realizado que figure en el/los documento/s presentados.

En Gijón a de de 201x.

Fdo. (PONER NOMBRE DEL SECRETARIO/A y SELLO DE LA ENTIDAD)

		SUMA TOTAL
--	--	-------------------

II. JUSTIFICACIÓN GASTOS DE PERSONAL¹

NOMBRE DEL/LA TRABAJADOR/A :							
CATEGORIA PROFESIONAL:							
CÓDIGO CNAE Y TÍTULO DE LA ACTIVIDAD:							
CÓDIGO TIPO DE CONTRATO:							
PERIODO DE COTIZACIÓN	Base de cotización	Contingencias comunes+desempleo+fogasa+FP+AT y EP	S.S. a cargo de la Empresa	Importe Nómina	Total	% Imputado	Total Imputado
ENERO							
FEBRERO							
MARZO							
ABRIL							
MAYO							
JUNIO							
JULIO							
AGOSTO							
SEPTIEMBRE							
OCTUBRE							
NOVIEMBRE							
DICIEMBRE							
TOTAL							

¹ Se presentará una hoja por cada trabajador/a del/la que se imputen gastos a la justificación de la subvención.

III. INGRESOS

RELACIÓN DE INGRESOS

	CONCEPTO (Subvenciones, ayudas, cuotas socios, otros ingresos, ...)	IMPORTE	DOCUMENTO ACREDITATIVO
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
SUMA TOTAL			

NOTA: A este Anexo se deberán adjuntar facturas u otros documentos originales, por el orden de este anexo, y con el Vº Bº del/la Presidente/a de la entidad asociativa, así como fotocopias de todas ellas.

En de de 201x

Firma del/la Presidente/a ó Representante legal

Fdo.

Anexo III

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO APTA Y

De una parte, el Centro Especial de Empleo APTA, con NIF B33839234 y con domicilio en Crta. Piles-Infanzón (AS-247), núm. 166, Código Postal 33203 de Gijón, y en representación suya Don/ña....., con NIF, representación que acredita mediante,

De otra,, con NIF: y con sede en y en representación suya Don/ña....., con NIF, representación que acredita mediante,

EXPONEN

1.- Que la Asociación de Padres y tutores de Antiguos Alumnos del Sanatorio Marítimo APTA, entidad social sin ánimo de lucro y declarada de utilidad pública, a través de su Centro Especial, tiene como objetivo conseguir la plena integración socio laboral de las personas con discapacidad intelectual, a través de acciones y actuaciones encaminadas a la preparación laboral, ayudando a superar distintos obstáculos a los que se ven sometidos dichas personas en su inserción, llevando a cabo el Proyecto "Programa Formativo para Personas con Capacidades Diversas. PROYECTO CADI".

2.- Que el Proyecto CADI va dirigido a un colectivo de personas de muy bajas capacidades y con un grado cada vez más elevado de deterioro y pérdida de facultades, que se encuentran inmersas en un expediente de regulación temporal en el CEE APTA. En concreto las personas beneficiarias del proyecto son 21 personas con discapacidad psíquica e intelectual, empadronadas en Gijón. El Proyecto Cadi permite posibilitar el mantenimiento de las personas beneficiarias en su entorno habitual, facilitando la independencia y previniendo el aislamiento y la soledad, apoyar a los/las beneficiarios/as en la realización de aquellas gestiones y actividades relacionadas con su bienestar físico y emocional, que no puedan ejercitar por si solos, estimulando el desarrollo de sus propias capacidades y ofrecer a las personas con Diversidad Funcional actividades adaptadas a las necesidades especiales del colectivo, favoreciendo la convivencia con otras personas fuera de su entorno habitual.

3.- Que, a tal efecto, se ha suscrito un Convenio de Colaboración entre la Fundación Municipal de Servicios Sociales y el CEE APTA, S.L. con la finalidad de regular el contenido y condiciones del acuerdo entre ambas entidades para el desarrollo del Proyecto "Programa Formativo para Personas con Capacidades Diversas. PROYECTO CADI" que permita que las personas beneficiarias reciban una formación teórica, combinada con prácticas sencillas de carácter básico, posibilitando ejercitar sus capacidades intelectuales, trabajar en equipo y acostumbrarse a rutinas propias de un entorno laboral, financiado mediante la concesión de una subvención extraordinaria por parte de la FMSS.

4.- Que el Proyecto Formativo CADI se desarrollará en colaboración con entidades sin ánimo de lucro y en locales o instalaciones propias, en régimen de propiedad o de alquiler.

5. - Que la entidad manifiesta su interés en colaborar con el CEE APTA, S.L. en el desarrollo del Proyecto "Programa Formativo para Personas con Capacidades Diversas. PROYECTO CADI" y

ACUERDAN

PRIMERO.- Qué suscribe el presente Convenio de Colaboración con el Centro Especial de Empleo APTA, , para el desarrollo y ejecución del Proyecto CADI.

SEGUNDO - Qué cuenta con una sede sita en, en régimen de propiedad/alquiler/ ..., dónde los beneficiarios del Proyecto pueden desarrollar y ejecutar las prácticas formativas.

TERCERO - Qué, tras la formación teórica común previa por parte del Centro a todos los integrantes del Proyecto Cadi, tres grupos de siete becarios, acompañados de un formador, desarrollarán en la sede de la Fundación C.E.S.P.A. "Proyecto Hombre" en Gijón, tareas formativas prácticas consistentes en labores tales como lijar, pintar, barnizar, limpiar o acondicionar el local.

CUATRO .- Que las actividades formativas que se lleven a cabo en desarrollo y ejecución del programa serán certificadas por las entidades sin ánimo de lucro en dónde se efectúen las prácticas formativas por la persona por ellos designada a tal efecto.

QUINTA.- Que el CEE APTA, SL ha suscrito la correspondiente póliza de responsabilidad civil y de accidentes con la compañía aseguradora, nº de póliza al objeto de dar cobertura a posibles eventualidades que pudieran surgir o afectar a los becarios en la ejecución del Programa y eximiendo expresamente a la entidad colaboradora y a la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón de cualquier responsabilidad en tal sentido y a los oportunos efectos.

Por lo expuesto, el presente Convenio de Colaboración se firma, por duplicado, en Gijón, a

Director del CEE. APTA, SL

Director

Fdo.

Fdo.

ANEXO IV

FICHA ALUMNADO BECARIO

DATOS DE LA ACCIÓN FORMATIVA			
Denominación de la acción formativa:	PROYECTO CADI		
Número de expediente:			
Empresa:	CEE APTA, SL		
DATOS PERSONALES DEL/DE LA ALUMNO/A			
Apellidos:		Nombre:	
DNI/NIF:			
DATOS DE LA EMPRESA DONDE SE REALIZARAN LAS PRÁCTICAS			
Empres			
Dirección:			
Teléfono/email:			
Lugar realización prácticas:			
Total horas prácticas:		Horas diarias prácticas:	
Días de la semana:	<input type="checkbox"/> Lunes	<input type="checkbox"/> Martes	<input type="checkbox"/> Miércoles <input type="checkbox"/> Jueves <input type="checkbox"/> Viernes <input type="checkbox"/> Sábado
Fecha de inicio:	___/___/201__	Fecha de finalización:	___/___/201__
Horario:			
Tutor/a de la empresa/entidad:			
CONTENIDO DE LAS PRÁCTICAS (PROGRAMA)			

El/la alumno/a abajo firmante o su representante legal declara su conformidad:

- con la realización de prácticas no laborales en el marco del “Programa Formativo para Personas con Capacidades Diversas. PROYECTO CADI” (Convenio de colaboración suscrito entre la Fundación Municipal de Servicios Sociales y el CEE APTA, SL) así como con lo previsto en la cláusulas que se recogen al dorso, y
- con la percepción de la cuantía de **600,00€/mensuales** en concepto de **BECA** por la participación en dicho Proyecto, renunciando a exigir compensación alguna a la Fundación Municipal de Servicios Sociales y/o al Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en caso de incompatibilidad de la citada BECA con cualesquiera otros ingresos de los que sea titular el/la beneficiario/a del Proyecto CADI.

En Gijón/Xixón, a ___ de _____ de 2018

El/la responsable de CEE APTA, SL

El/la responsable de la Entidad colaboradora de prácticas

El/la alumno/a o su representante legal

Fdo.: [Indicar nombre completo]
(Incluir sello y firma)

Fdo.: [Indicar nombre completo]
(Incluir sello y firma)

Fdo.: [Indicar nombre completo]

CLÁUSULAS

Primera.- Las prácticas no laborales autorizadas por el presente convenio se desarrollarán por el alumnado en los locales de la Entidad colaboradora, sin que ello implique relación laboral alguna con esta última.

Segunda.- Para el seguimiento de las prácticas la entidad formativa CEE APTA, SL, designará un/a tutor/a de prácticas de entre su personal.

Tercera.- El contenido de las prácticas debe ser el adecuado en relación al curso formativo.

Cuarta.- El contenido y desarrollo de las prácticas puede ser, en cualquier momento, objeto de valoración y supervisión por parte de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, a través del personal que se asigne para esta tarea.

Quinta.- Durante las prácticas no laborales el alumnado está cubierto por la póliza de seguros de obligado cumplimiento suscrita por CEE APTA, SL.

Sexta.- El contenido de la presente FICHA DE ALUMNADO, estará vigente entre las partes que la suscriben, desde la fecha de su firma, hasta la finalización de las prácticas del alumnado.

Gijón

Servicios
Sociales

ANEXO V. PROTECCION DEL MENOR
DECLARACION RESPONSABLE Y AUTORIZACION
DE CONSULTA DE DATOS EN EL REGISTRO
CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES

DEBE APORTARSE UN EJEMPLAR CUMPLIMENTADO Y FIRMADO POR CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE VAYA A PARTICIPAR DIRECTAMENTE EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO O ACTIVIDAD PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCION QUE IMPLIQUE CONTACTO HABITUAL CON MENORES DE EDAD, ACOMPAÑADO DE FOTOCOPIA DE SU DNI

DATOS DE LA PERSONA, ENTIDAD O AGRUPACION BENEFICIARIA DE LA SUBVENCION

Nombre o razón social.....
Apellido 1..... Apellido 2.....
con NIF/NIE o CIF.....

DATOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Denominación:
Fechas de desarrollo:

En virtud de lo establecido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (BOE 180, de 29 de julio de 2015) que añade el apartado 5 al artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil (BOE 15, de 17 de enero de 1996), "será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales".

DATOS PERSONALES

D/Dª....., con DNI nº....., domicilio en (vía pública)
..... nº....., piso....., letra....., Código Postal....., localidad.....,
provincia....., teléfono fijo..... móvil..... correo electrónico.....

DECLARACIÓN RESPONSABLE

A los efectos previstos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, la persona abajo firmante DECLARA no haber sido condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

CONSENTIMIENTO PARA LA CONSULTA DE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES

La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para que la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón/Xixón consulte sus datos contenidos en el Registro Central de Delinquentes Sexuales dado que entre las tareas que desempeña o va a desempeñar se incluyen actividades que implican contacto habitual con menores.

La autorización concedida podrá ser revocada en cualquier momento por el interesado mediante comunicación fehaciente a dicho organismo autónomo.

NO CONSIENTE y aporta certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales.

En....., de..... de 2019.

FDO.....

Información adicional sobre protección de datos

¿Quién es responsable del tratamiento de sus Datos? El responsable es el Ayuntamiento de Gijón, puede ponerse en contacto con la persona Delegada de Protección de Datos por medio del formulario electrónico habilitado en <http://www.gijon.es/protecciondedatos>, o a través del registro en cualquiera de las Oficinas de Asistencia en materia de registros, integradas en la red de oficinas de Atención Ciudadana.

¿Cuál es la finalidad del tratamiento de sus datos personales? Recogemos sus datos para tramitar su solicitud y darle respuesta, conforme al procedimiento administrativo establecido.

¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos? Se conservarán, al menos, durante el tiempo necesario para resolver el procedimiento.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos? La base para el tratamiento de los datos personales, es el ejercicio de las competencias municipales que atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Los datos que se solicitan son los necesarios según la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común del Sector Público

- REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza Municipal de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno.

¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

- Según la Ley de Procedimiento, las Administraciones Públicas, entre ellas el Ayuntamiento de Gijón, están obligadas a facilitar al resto de Administraciones los datos que obren en su poder, siempre que el afectado no se haya opuesto a su consulta en cumplimiento del artículo 28 de la Ley.
- El Ayuntamiento de Gijón cuenta con una plataforma de gestión integrada para la tramitación de expedientes, utilizada por la administración municipal (Ayuntamiento, organismos autónomos dependientes y empresas municipales).
- Solo se comunicarán sus datos a otras entidades para el ejercicio de actividades que no se realicen directamente por el Ayuntamiento y que vendrán reguladas en un contrato o convenio, en los que se establecerán las condiciones del tratamiento de datos para asegurar el cumplimiento de la normativa.
- Los órganos de control externo de las Administraciones Públicas, Órganos Jurisdiccionales, o miembros de la corporación en el ejercicio de sus facultades de control al Gobierno, en el ejercicio de sus funciones, podrán requerir los datos aportados.
- Los datos podrán publicarse en el Tablón de Anuncios Municipal y en Boletines Oficiales.

¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos? Puede ejercer los siguientes derechos o presentar una reclamación por medio del formulario electrónico destinado a tal fin, o en cualquier Oficina de Atención a la Ciudadanía:

- Acceso: para solicitar la relación de sus datos personales de los que disponemos.
- Rectificación: para solicitar la modificación de un dato inexacto.
- Supresión: para solicitar que borremos sus datos de nuestro sistema de información.
- Limitación de su tratamiento: para solicitar que sus datos queden *bloqueados* mientras se resuelve una solicitud o reclamación.
- Oposición: para que cese el tratamiento de los datos, salvo por motivos legítimos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Puede ponerse en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos para ejercer sus derechos o plantear una reclamación en [http://www.gijon.es/proteccion de datos](http://www.gijon.es/proteccionde datos) o en cualquiera de las Oficinas de Asistencia en materia de registros, integradas en la red de oficinas de Atención a la Ciudadanía.

También puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos

